

CUT: 64520-2025

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0349-2025-ANA-AAA.M-ALA.BS

Bagua, 05 de agosto de 2025.

#### VISTO:

El expediente administrativo con CUT 0064520-2025, tramitado por CELIA MASHIAN PITUG, solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el Informe Técnico N° 0145-2025 ANA-AAA.M-ALA.BS se determinó la existencia de 13488.79 m³ conforme se vine desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	(m³)
Manantial MASHIAN	1124.93	1124.93	1124.93	1124.93	1124.93	1124.93	1124.93	1124.93	1114.56	1124.93	1124.93	1124.93	13488.79
Total	1124.93	1124.93	1124.93	1124.93	1124.93	1124.93	1124.93	1124.93	1114.56	1124.93	1124.93	1124.93	13488.79

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

**Captación**. - El punto de captación es realizado de la fuente natural denominada PUQUIAL MASHIAN en el punto que tiene las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17S, 795 538 E, 9 421 052 N, 362 m.s.n.m.

**Estanque / Unidad operativa**. - Existe una (01) poza de 25.00 m por 30.00 m con un área de 750.00 m2 y con una profundidad de 1.00 m, haciendo un volumen de 750.00 m3, es tipo rústica, material tierra tiene su centroide en el punto que tiene coordenadas UTM WGS 84 Zona 17S, 795 538 E, 9 421 052 N, 362 m.s.n.m.

**Red de salida**. - Transporta el agua desde la unidad operativa (estanque) en su salida en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17S, 795 550 E, 9 421 050 N, 362 m.s.n.m hasta el terreno o predio del administrado; de la poza se deriva en una tubería de 8" de diámetro hasta su salida, hasta llegar al punto de DEVOLUCIÓN DIFUSA.

**ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR**, Licencia de uso de agua Superficial con fines acuícolas a favor de CELIA MASHIAN PITUG conforme al detalle siguiente

Ubicación de la Fuente de Agua											
	Nombre de la Fu		Tipo d	le Fuente		Caudal (I/s) / m3					
	MASHIAN		Ма	nantial							
Ubicación Política					oicación	Geográfica	captación: UTM, WGS 84,				
Distrito	Provincia	Departamento		Z	Zona Este (		m) Norte (m)		)	Altitud (m.s.n.m.)	
IMAZA	BAGUA	ΑN	IAZONAS	17		795538		9421052		362	
Lugar de uso del	Lugar de uso del agua										
Unidad Productiva o Predio Agrícola						U.C.	`.		Intercuenca Alto Marañón I		
Ubicación Política  Departame  AMAZONA					ento Provincia [			to	Loc	Localidad	
					S BAGUA			A	СС	CCNN JAYAIS	
Ubicación Geográfica del lugar Coordenad						Este	te		Norte		
donde se hace us	17	795				551		9421051			

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Anual (m³)
Manantial MASHIAN	1124.93	1124.93	1124.93	1124.93	1124.93	1124.93	1124.93	1124.93	1114.56	1124.93	1124.93	1124.93	13488.79
Total	1124.93	1124.93	1124.93	1124.93	1124.93	1124.93	1124.93	1124.93	1114.56	1124.93	1124.93	1124.93	13488.79

**ARTÍCULO CUARTO.** - El titular de la Licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Notifíquese la presente resolución vía correo electrónico institucional a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción-PRODUCE y al Gobierno Regional de Amazonas.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución al CELIA MASHIAN PITUG y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Registrese y comuniquese,

# FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME HUMBERTO CHAPOÑAN SANTISTEBAN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAGUA-SANTIAGO